



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 437-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 437-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M. 26 de diciembre de 2013; a las 12h30.

Agréguese al proceso los escritos presentados por la señora Clara Carrol Zambrano Espinel y por el Ing. Oscar Zambrano el 21 de diciembre de 2013, mediante los cuales solicitan, respectivamente: 1) se rechace por improcedente e infundada la apelación presentada por el Ing. Oscar Espíritu Santo Zambrano; y, 2) ser recibido en audiencia de estrados en conformidad a los arts. 249 al 253 del Código de la Democracia.

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emitió sentencia dentro de la Causa No. 437-2013-TCE con fecha 20 de diciembre de 2013, a las 23h50; conforme las razones sentadas en el expediente esta sentencia se encuentra ejecutoriada, motivo por el cual las peticiones constantes en los escritos referidos, devienen en improcedentes y extemporáneas.

Por las consideraciones señaladas se dispone:

PRIMERO. Notificar, con el contenido de la presente providencia:

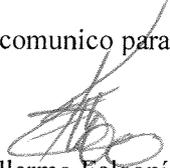
- a) Al accionante en la casilla contencioso electoral No. 40 del Tribunal Contencioso Electoral y en la dirección electrónica ocarzambranoz@hotmail.com; pachakutikmanabi@hotmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;
- c) Al señor Mariano Nicanor Zambrano Segovia, en el correo electrónico ab.hpita@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 54, que le ha sido asignada;
- d) A la Señora Clara Zambrano, en el correo electrónico clarazmanta1@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 55, que le ha sido asignada;
- e) Al Movimiento Alianza País, Listas 35 y Movimiento Unidad Primero, Listas 65 y en las casillas contencioso electorales No. 35 y 65, respectivamente.

SEGUNDO. Actúe el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO. Publíquese en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ SUSTANCIADOR.”

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL